

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – AGOSTO - 2019

NÚMERO 127



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO AGOSTO 2019

ACTA No. 23 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 24 Sesión Ordinaria	10

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

AGOSTO 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

ACTA NO. 23

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 22, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 31 de julio del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 22, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 31 de julio del 2019. (ARAE-110/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la modificación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se apruebala Dictamen relativo a la modificación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

(ARAE-111/2019)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 13 de agosto del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la modificación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$54,165,107.78”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

SEGUNDO.- Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la

infraestructura social municipal contemplan distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje, etc.

TERCERO.- El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Andres Caballero	Lourdes Caballero
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Alfareros	Mariano Arista / Fco Villa
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Pedregal del Topo	COBALTO Y BORO
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Andres Caballero	Entre Vía a Laredo y Colombia
INTRODUCCION DE AGUA	Fernando Amilpa	Níspero

POTABLE		
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Alfareros	Mariano Arista / Fco. Villa
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Pedregal del Topo	COBALTO Y BORO
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Andres Caballero	Entre Via a Laredo y Colombia
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Fernando Amilpa	Níspero
DESAOLVE DE DRENAJE SANITARIO	Agropecuaria Lázaro Cárdenas	COL. AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS
PAVIMENTACION	Los Altos	Gustavo A Madero
PAVIMENTACION	Los Altos	Josefa Ortiz de Dominguez
ALUMBRADO PUBLICO	Paso Cucharas	Paso Cucharas
ALUMBRADO PUBLICO	24 de febrero	paso cucharas
MURO DE CONTENCIÓN	Jardines de San Martin	Av. Las Torres y calle de las Azaleas
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Alianza Real	Barrio Campeche
DRENAJE PLUVIAL	Fernando Amilpa	Calle Zanahoria
DRENAJE PLUVIAL	Sócrates Rizzo	Av. Monterrey y Priv. Escobedo
DRENAJE PLUVIAL	Jardines de San Martin	De las Azucenas
DRENAJE PLUVIAL	Jardines de San Martin	Eulalio Villarreal a Jardines de San Martin
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 51,456,852.39
	PRODIM	\$ 1,083,302.16
	INDIRECTOS	\$ 1,624,953.23
	TOTAL	\$ 54,165,107.78

Dicha propuesta fue tratada en la Sesión Ordinaria del 07 de Mayo del 2019 siendo aprobada por el Pleno y obrando el acuerdo correspondiente en el Acta 16 del R. Ayuntamiento de General Escobedo.

En virtud de que el día 12 de Julio de 2019, se publicó un Acuerdo que modifica los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en el mismo se amplía el catálogo de acciones que se pueden realizar con el fondo, es que la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio ha solicitado llevar a cabo las modificaciones correspondientes para que de esta manera sea tratada en la Sesión del R. Ayuntamiento que corresponda la siguiente propuesta:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Andrés Caballero	Lourdes Caballero
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Alfareros	Mariano Arista / Fco Villa
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Fernando Amilpa	Níspero
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Alfareros	Mariano Arista / Fco. Villa
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Fernando Amilpa	Níspero
DESAOLVE DE DRENAJE SANITARIO	Agropecuaria Lázaro Cárdenas	COL. AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS
PAVIMENTACION	Los Altos	Gustavo A Madero
PAVIMENTACION	Los Altos	Josefa Ortiz de Dominguez
ALUMBRADO PUBLICO	Paso Cucharas	Paso Cucharas
ALUMBRADO PUBLICO	24 de febrero	paso cucharas
MURO DE CONTENCIÓN	Jardines de San Martín	Av. Las Torres y calle de las Azaleas
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Alianza Real	Barrio Campeche
DRENAJE PLUVIAL	Fernando Amilpa	Calle Zanahoria
DRENAJE PLUVIAL	Sócrates Rizzo	Av. Monterrey y Priv. Escobedo

DRENAJE PLUVIAL	Jardines de San Martin	De las Azucenas
DRENAJE PLUVIAL	Jardines de San Martin	Eulalio Villarreal a Jardines de San Martin
ALUMBRADO PUBLICO	Pedregal del Topo	Cobalto y Boro
ESPACIO PUBLICO	Alianza Real	Nodo de Integración Social
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 51,456,852.39
	PRODIM	\$ 1,083,302.16
	INDIRECTOS	\$ 1,624,953.23
	TOTAL	\$ 54,165,107.78

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevará a cabo de acuerdo a las ejecuciones de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de \$54,165,107.78 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones

y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO.- En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de abatir el rezago existente en infraestructura básica, así como disminuir los índices de carencia por acceso a la salud, señalados en el Informe Anual sobre

la situación de pobreza y rezago social 2019, que para el efecto expide la Secretaria de Bienestar.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas tales como urbanización y repavimentación de carpeta asfáltica, alumbrado público, drenaje sanitario, gastos indirectos y acciones de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación para la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$54,165,107.78

SEGUNDO.- Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta

Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de agosto del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Publicas del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de agosto del 2019.Reg. Juan Manuel Mendez Martínez, Presidente; Reg. Mario Antonio Guerra Castro; Secretario Reg. José Luis Sanchez Cepeda; Vocal.RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se apruebala licencia temporal sin goce de sueldo por 100 días naturales a la C. regidora Erika Janeth Cabrera Palacios.

(ARAE-112/2019) .

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

ACTA NO. 24

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 23, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de agosto del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 23, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de agosto del 2019. (ARAE-115/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente al informe contable y financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León correspondiente al mes de Julio del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el informe contable y financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León correspondiente al mes de Julio del año 2019.

(ARAE-116/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL R.
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 23 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82 fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Julio del año 2019 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de julio del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Julio del 2019 - dos mil diecinueve, al 31 – treinta y uno Julio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$121, 112,039 (ciento veintiún millones ciento doce mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$880, 215,367 (ochocientos ochenta millones doscientos

quince mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$83,502,868 (ochenta y tres millones quinientos dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$591, 206,205 (quinientos noventa y un millones doscientos seis mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$37,609,171 (treinta y siete millones seiscientos nueve mil ciento setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$289,009,162 (doscientos ochenta y nueve millones nueve mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Julio	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$121,112,039	\$880,215,367
Total de Egresos en el periodo	\$83,502,868	\$591,206,205
Remanente	\$37,609,171	\$289,009,162

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como

obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Julio del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Julio del año 2019; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Julio del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de

Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de agosto del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo

(ARAE-117/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción I, 36 fracciones V y VII, 162 y 167, todos los anteriores de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los diversos artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, sometemos a consideración

de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DE ECOLOGÍA Y PROTECCION AMBIENTAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas en comento, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

II. Que en Sesión de Comisiones celebrada en fecha 23-veintitres de agosto del dos mil diecinueve, se acordó presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta de modificación de diversos reglamentos municipales que tienen relación con el fortalecimiento de las políticas públicas de esta administración en materia de ecología y protección al medio ambiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. – El Artículo 13, fracción I. del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el Artículo 33, fracción VII, inciso c) del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. - Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se autoriza la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCION AMBIENTAL DE GENERAL ESCOBEDO, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de agosto del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo.

(ARAE-118/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción I, 36

fracciones V y VII, 162 y 167, todos los anteriores de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los diversos artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas en comento, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

II. Que en Sesión de Comisiones celebrada en fecha 23-veintitres de agosto del dos mil diecinueve, se acordó presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta de modificación de diversos reglamentos municipales que tienen relación con el fortalecimiento de las políticas públicas de esta administración en materia de protección al medio ambiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. – El Artículo 13, fracción I. del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el Artículo 33, fracción VII, inciso c) del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. - Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se autoriza la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de agosto del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente al informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Segundo Trimestre del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo. (ARAE-119/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

P R E S E N T E.-Los integrantes de la Comisión de Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción I, 36 fracciones V y VII, 162 y 167, todos los anteriores de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los diversos artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas en comento, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días

a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

II. Que en Sesión de Comisiones celebrada en fecha 23-veintitres de agosto del dos mil diecinueve, se acordó presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta de modificación de diversos reglamentos municipales que tienen relación con el fortalecimiento de las políticas públicas de esta administración en materia de protección al medio ambiente.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. – El Artículo 13, fracción I. del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el Artículo 33, fracción VII, inciso c) del de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. - Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y

Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se autoriza la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DE GENERAL ESCOBEDO, por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de agosto del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para la autorización de integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para la autorización de integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del

patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-119/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S. –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Participación Ciudadana, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 23 de agosto del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar a integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León. Lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo está plagado de antecedentes históricos en su territorio, los cuales datan desde la llegada del capitán José de Treviño hace 415 años, donde posteriormente es habitada la conocida “Hacienda del Topo de los Ayala”, pasando por la creación de la “Villa de General Escobedo, para después verse convertida en Ciudad el 24

de febrero de 1982. Son 415 años de formación de una Ciudad, que con base en el trabajo y arraigo hoy tiene un papel trascendente a nivel estatal y nacional.

Con base en lo anterior, y debido al amplio acervo histórico, cultural y natural del territorio de este Municipio, se consideró viable el proponer en sesión del Pleno que cada segundo domingo del mes de marzo del año correspondiente se llevara a cabo la celebración del Día del Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León. Dicha propuesta fue aprobada por el R. Ayuntamiento en Sesión del 25 de abril del 2019.

Así mismo, dentro de la Sesión mencionada se informó a los miembros del Ayuntamiento que con el fin de estudiar y clasificar los elementos del patrimonio histórico, cultural y natural de este municipio, y en miras de la creación de un consejo del patrimonio municipal, se invitó al cronista de la ciudad, Emilio Machuca Vega, al historiador de nuestro municipio el Profr. Juan Ramón Garza Guajardo, y al Profr. David Espinosa Peña, para que desarrollaran las acciones conducentes que dieran como resultado el buen funcionamiento del consejo en mención, lo anterior para que el mismo fuera sometido para su aprobación en la sesión que correspondiera, estableciendo que mientras tanto se consideraran ciertos elementos para la creación del catálogo del patrimonio municipal.

Con base en el seguimiento a lo antes mencionado, y en virtud de que es primordial seguir generando afinidad a esta Ciudad con la participación de los escobedenses, se propone la integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, Nuevo León, con objetivos como el de fomentar, identidad, bienestar y arraigo con ciudadanía, contemplar la creación de una ruta turística de los patrimonios municipales, así como coadyuvar con la

Administración Municipal y el R. Ayuntamiento en la toma de decisiones en la materia, dicho consejo contempla entre sus integrantes a ciudadanos distinguidos y comprometidos con la comunidad que habita esta Ciudad, cuyas ocupaciones van desde el profesorado, especialización en ciencias sociales, jurídicas y en educación básica, profesionistas y empresarios, esto aunado a la participación del cronista e historiador del Municipio antes mencionados:

- David Espinosa Peña;
- Juan Ramón Garza Guajardo;
- Emilio Machuca Vega;
- Yolanda Marín Montes de Oca;
- María del Refugio Sosa Mendoza;
- Concepción Rodríguez Elizalde;
- Rubén Jesús Valle Garza;
- Adrián Leonardo Ferriño Fierro;
- María de los Ángeles Torres Espejo; y
- Guillermo Clark Ramírez

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el inciso i) de la fracción IV del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dicta que el Ayuntamiento tiene como obligación el procurar aumentar el patrimonio municipal.

SEGUNDO.- Así mismo, que la fracción VIII inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Ayuntamiento, en materia de Cultura Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como la de promover y difundir la cultura y la identidad la comunidad en el ámbito municipal.

TERCERO.- Que el Artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, concejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

CUARTO.- Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo para el período constitucional 2018-2021 contempla entre sus objetivos el de responder a los retos de la Ciudad con la fuerza de todos mediante la convocatoria a la participación ciudadana, la toma de decisiones y orientación con la participación social y el impulso a las prácticas solidarias de la responsabilidad social, con esto se cumplen acciones del Ayuntamiento y la Administración Pública local encaminadas a convocar a la participación ciudadana en la conformación de consejos, comités patronatos u órganos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Participación Ciudadana, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo para la preservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural municipal de General Escobedo, Nuevo

León, integrado por la ciudadanía que a continuación se enlista:

- David Espinosa Peña;
- Juan Ramón Garza Guajardo;
- Emilio Machuca Vega;
- Yolanda Marín Montes de Oca;
- María del Refugio Sosa Mendoza;
- Concepción Rodríguez Elizalde;
- Rubén Jesús Valle Garza;
- Adrián Leonardo Ferriño Fierro;
- María de los Ángeles Torres Espejo; y
- Guillermo Clark Ramírez

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Participación Ciudadana a los 23 días del mes de agosto del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación del dictamen relativo a la propuesta del proyecto del Código de Conducta del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la presentación del dictamen relativo a la propuesta del proyecto del Código de Conducta del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-120/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido por la fracción V. del artículo 36, los artículos 38 y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de nuevo León, así como por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto del Código de Conducta del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El presente instrumento de carácter normativo tiene como objetivo principal establecer el compromiso por todos los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, para respetar, observar y promover conductas que se distinguen por encontrarse en los más altos estándares que de desempeño que permitan generar confianza entre la ciudadanía; esto mediante observancia al orden jurídico correspondiente, conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos,

aprovechamiento eficaz de los recursos públicos, honradez en el servicio público, profesionalismo, así como fomento de un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo y no discriminación.

Por lo anterior, a los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernaciónnos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el “Proyecto del Código de Conducta del municipio de General Escobedo, Nuevo León.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el “aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.”

TERCERO.- Que el Artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como su correlativo 43 de la Ley del Sistema

Estatutal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León establecen que los municipios deberán contar con un Código de Conducta para los servidores públicos del gobierno municipal correspondiente, que contenga los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, mismo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción V. del artículo 36, los artículos 38 y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de nuevo León, así como por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Gobernaciónnos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Código de Conducta del municipio de General Escobedo, Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Introducción

El presente Código tiene como objeto establecer los compromisos y conductas que deberán ser respetados, observados y promovidos por todos los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, N.L. con la finalidad de que se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional,

contribuyendo así a la recuperación de la confianza ciudadana.

Los compromisos institucionales establecidos en el presente Código serán de cumplimiento obligatorio

El Comité de Ética, será la instancia encargada de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código de Conducta y proponer las actualizaciones al mismo y a la normatividad complementaria.

Igualmente será la instancia encargada de emitir las recomendaciones derivadas del incumplimiento al presente Código y otras disposiciones aplicables, así como de recibir las quejas por violaciones del mismo que en su caso se presenten, comunicándolas cuando corresponda a las demás áreas correspondientes, cuando se trate de conductas irregulares del personal de la Institución que puedan constituir también faltas administrativas o delitos.

1. Entendimiento y observancia del Orden Jurídico

Sujetaré mis actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento; procurando en todo momento dar a cada uno lo que por derecho y por razón le corresponde.

Me ocuparé en conocer, comprender, observar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige a la dependencia en la que me encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio me correspondan.

Mostraré siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a mi función.

Soy consciente que la desidia, desorganización o despreocupación por conocerlas y actualizarme respecto de sus reformas, es una actitud contraria a nuestro Código.

Me distinguiré por actuar siempre con total apego a la legalidad.

2. Conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos

Fundaré mis actos y tomaré decisiones, orientado en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Nuevo León y los Tratados Internacionales.

Asumo el compromiso de promover y difundir los derechos humanos, así como tenerlos presentes en todas mis actividades, como parte integral de una verdadera cultura en la materia.

Soy consciente que se considerará una actitud contraria a este Código la falta de iniciativa o acción que conlleve el menosprecio o la subvaloración del respeto a los Derechos Humanos.

Me distinguiré por la fuerte convicción y compromiso en la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y guiaré mis actos en la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir al Pueblo, origen y destinatario del mismo.

3. Aprovechamiento racional y austero de los recursos públicos

Manejaré los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez, por lo cual no toleraré, y en su caso denunciaré todo acto de corrupción y de impunidad que se cometa entre servidores públicos, y entre éstos y cualquier instancia privada.

Siempre haré un uso racional, disciplinado y austero de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; procurando siempre

el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Haré siempre un buen uso de los recursos públicos, basado en la honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, y denunciaré el uso indebido, la dilapidación o despilfarro, las cuales son actitudes contrarias a los principios del presente Código.

Soy consciente que son acciones contrarias al Código de conducta, entre otras, dañar las instalaciones o sustraer cualquier equipo o material de la Institución, así como hacer mal uso de los vehículos oficiales.

4. Probidad y honradez en el servicio público

Desempeñaré mi cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales, o a favor de tercera persona;

Soy consciente que son actos contrarios al presente código, el procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia; así como ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona; como también hacer uso de mi nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, pues constituyen faltas a este compromiso.

Mostraré una actitud de imparcialidad y búsqueda del bien común en el ejercicio de mis funciones.

Respetaré siempre los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de los trámites relacionados con mi cargo o función.

Trabajaré siempre por el Bien Común; todos los intereses particulares o de grupo derivan de él, y en él deben concurrir.

Denunciaré cualquier práctica de abuso del cargo, empleo o comisión pública, con independencia de las finalidades a alcanzar, ya que constituyen acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por ser íntegro e imparcial, y sabré siempre separar mis intereses personales de los intereses de la Función Pública.

5. Profesionalismo

En todo momento me esforzaré por ser profesional y perfeccionarme cada día, mostrando en todo momento calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la tarea conferida.

Honraré mi cargo y mi persona en lo privado y en lo público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad, vigilando y observando siempre el respeto a la dignidad de la persona humana.

Me desempeñaré sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, como servidor público lo haré con profundo sentido republicano y respeto a los demás poderes y ámbitos de gobierno.

Consideraré dentro de mi horario de trabajo, realizar actividades que contribuyan a mi superación personal y profesional, previamente concertadas con mis superiores y sin afectar el cumplimiento de mis funciones y tareas.

Actuaré con moderación, conduciendo mis actos equilibradamente, controlando emociones y dominando los impulsos que eventualmente pudieran dominar al ser humano, sin perder la vista en la misión y la visión que me ha sido encomendada.

Me capacitaré y desarrollaré mis capacidades y habilidades, buscando siempre dar un mejor servicio a los ciudadanos y ser mejor como persona y como servidor público.

6. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

En el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; me aseguraré siempre de que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Mostraré siempre una actitud de protección y uso adecuado de los activos y recursos de la sociedad en el ejercicio de mis funciones. Seré siempre imparcial en la selección y designación en los procedimientos de contratación, proporcionando de forma adecuada y oportuna la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

Soy consciente que dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos gubernamentales, son acciones contrarias al presente Código.

7. Programas gubernamentales

Garantizaré que, en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se asegure que, en la entrega de dichos beneficios, se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Mostraré siempre una actitud de honestidad, transparencia e imparcialidad en la administración de los recursos públicos municipales.

Efectuaré la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de acuerdo con las reglas de operación establecidas, asegurando la imparcialidad en la gestión de dichos programas, y otorgando la información de forma oportuna y transparente.

Soy consciente que son acciones contrarias al presente Código, alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas o agrupaciones, así como discriminar para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

8. Procesos de evaluación

Me aseguraré de que, en los procesos de evaluación, se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Mostraré una actitud de transparencia e imparcialidad en cualquier proceso de evaluación.

Soy consciente que actuar con negligencia, proporcionar indebidamente información, dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa, o alterar los registros para simular o modificar los resultados de las funciones de programas y proyectos gubernamentales, son acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por cumplir y fomentar la cultura de la legalidad en el ejercicio de mis funciones.

9. Control interno

En los procesos en materia de control interno y que, en virtud de los mismos, se genere, obtenga, utilice o comunique información, me apegaré a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Soy consciente que generar información sin el respaldo suficiente, dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia, ejecutar funciones sin establecer las medidas de control que correspondan, dejar de implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, son conductas contrarias a las establecidas en el presente Código.

Me distinguiré por realizar acciones apegadas a derecho, diligentes y exhaustivas.

10. Puntualidad, limpieza, orden e higiene

Cumpliré mi trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro

de los horarios establecidos por la Institución. Seré puntual en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos que requiere la Institución.

Mantendré en orden y limpieza mi área de trabajo, cuidando que siempre esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, y velaré por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo, evitando su deterioro, y prestando especial atención a las áreas de uso común, además de observar otras disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, tales como la separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Soy consciente que incumplir con los horarios de mi jornada laboral, o abusar de las jornadas laborales del personal a mi cargo, cuando el servicio no lo requiera; así como demorar en el inicio de mis actividades por causas ajenas e injustificadas a la Función Pública, son acciones contrarias al Código de Conducta.

La falta de disposición, la desidia y en general la apatía ante la importancia del orden y la limpieza, así como aquellas acciones que conlleven el abandono, maltrato, o desvalorización tanto de los bienes muebles e inmuebles, e incluso la desvalorización de la imagen personal serán consideradas también acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por ser puntual, productivo, limpio y ordenado.

11. Protección Civil

Observaré las estrategias, acciones y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por las unidades administrativas competentes.

Soy consciente que la indiferencia ante el aprendizaje o conocimiento de los protocolos de seguridad y respuesta ante cualquier tipo de emergencia o desastre, son contrarias a la filosofía institucional de protección civil y del

presente código, así como aquellas acciones que obstaculicen la correcta difusión e involucramiento del personal en el conocimiento y aplicación de las labores de protección civil.

Me distinguiré por el adecuado conocimiento sobre prevención de riesgos, así como por estar capacitado para una adecuada respuesta ante cualquier emergencia o desastre.

12. Hostigamiento laboral

Sabré siempre identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia, tales como el abuso, la burla y la molestia constante, entre otras, y que se pueden dar tanto a nivel horizontal como vertical, provocando malestar y tensión en quien las recibe, y llegando a mermar no sólo su desempeño laboral, sino también su salud, y en general, el pleno desenvolvimiento de su persona, ya que suelen estar enfocadas consciente o inconscientemente a causar miedo, desprecio o desánimo en quien las recibe y, generalmente son el resultado de un proceso sistemático.

Las características más comunes del hostigamiento laboral incluyen acciones como gritos, insultos, la asignación de labores imposibles de cumplir, exceder la carga de trabajo, amenazar, relevar de responsabilidades para causar pérdida de interés, discriminar, estigmatizar, rebajar prestaciones o sueldo, ignorar, excluir, difamar, infravalorar, bloquear, criticar negativamente, castigar, ridiculizar, espiar, atacar ideológicamente, asignar tareas humillantes, entre otras, y que el presente Código busca a toda costa evitar.

Promoveré siempre una actitud de respeto y coparticipación, en la que se distingan acciones

de comprensión y consideración, así como de equilibrio en los roles y cargas laborales.

Soy consciente que son acciones contrarias al presente Código, aquellas que tiendan a crear, fomentar, encubrir o ignorar una situación de hostigamiento laboral.

Me distinguiré por tener un carácter solidario, respetuoso y de compañerismo, así como por ser intolerante al hostigamiento laboral y denunciarlo cuando tenga conocimiento del mismo.

13. Acoso sexual

Evitaré en todo momento y circunstancia el Acoso Sexual y promoveré la eliminación de conductas discriminatorias y de violencia, para que los principios de democracia, equidad, tolerancia y respeto sean cabalmente aplicados en pro de las personas.

Soy consciente que el hostigamiento sexual es una conducta contraria, que se caracteriza por el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral, y esta se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.

Sé que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Sabré siempre identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de acoso sexual y por ningún motivo cometeré este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

Utilizaré siempre un lenguaje incluyente y no sexista, para propiciar un trato ecuánime y de

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

14. Promoción y consolidación de la ética pública.

Ejerceré mis facultades y funciones apegado a derecho e inspirado por los compromisos, principios y valores éticos que se enuncian en el presente Código.

Promoveré el contenido del presente Código, así como la formación y entrenamiento ético, a fin de consolidar una verdadera cultura del servicio público basada en la inteligencia institucional, la convicción personal, la vocación de servicio y el apego a la Institución.

Actuaré con fidelidad y honor a la Nación, al Estado, al Municipio y a su gente; que se cristalizan en el encargo del servicio público. Por lo tanto, tomaré muy en cuenta los consensos que se vayan dando entre el gobierno y la sociedad, haciendo un verdadero trabajo en equipo para bien de todo y todo.

Soy consciente que no basta con "portarse bien", sino que mi conducta "debe notarse" y "contagiarse". En definitiva, debo "ser" y "parecer", cuidar los "fondos" y las "formas", "modelar" con actitudes, conductas, palabras y costumbres una "cultura" que se vea, que se perciba en todos los detalles, que forme parte de nuestra manera de ser, respetuosa de las normas jurídicas, de los derechos humanos y comprometida con una cultura ética del servicio público.

Me distinguiré por participar activamente en la comprensión y difusión de los principios y valores institucionales.

15. Infracciones administrativas cometidas por servidores públicos

Observaré siempre las obligaciones de mi empleo, cargo o comisión en la Función Pública Estatal, que son las siguientes:

- a) Cumplir con las tareas, actividades u otras acciones que me sean encomendadas.
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos, así como cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, en el respectivo ámbito de mi competencia.
- c) Utilizar los recursos asignados, exclusivamente para los fines establecidos en las facultades atribuidas a mi empleo, cargo o comisión.
- d) Rendir cuentas y coadyuvar en la rendición de cuentas general de la gestión pública municipal, proporcionando la información requerida en los términos que establezca la legislación en la materia.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información, así como impedir o evitar su mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- f) Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación.
- g) Comunicar por escrito sobre las dudas fundadas que suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa.
- h) Desempeñarme sin buscar obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Municipio me otorga por el desempeño de mi función.
- i) Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, conforme a la ley de la materia.
- j) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Contraloría y/o de los Órganos Internos de Control, así como supervisar que las y los servidores públicos bajo mi mando, cumplan con lo mencionado.
- k) Denunciar por escrito ante la autoridad competente, los actos u omisiones que en ejercicio de mis funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la ley en la materia.
- l) Abstenerme de realizar cualquier acto, o bien que con la omisión de mi conducta cause suspensión, deficiencia, abuso o ejercicio indebido.
- m) Abstenerme de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se me designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que lo impida.
- n) Abstenerme de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.
- o) Abstenerme de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- p) Excusarme de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés. Así como de solicitar, aceptar o recibir, de manera directa o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones; y de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, por los mismos motivos.
- q) Abstenerme de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda

gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerme de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

r) Abstenerme de inhibir la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.

s) Abstenerme de aprovechar la posición que mi empleo, cargo o comisión me confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja.

t) Finalmente, abstenerme de adquirir para mí o para otras personas, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

Mostraré siempre una actitud de diligencia y disciplina en el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen el desempeño de mis funciones.

Soy consciente de que son acciones contrarias al presente Código el incumplir con las obligaciones que debo acatar con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función.

Me distinguiré por desempeñar mis funciones ajustándome a los compromisos previstos en el presente Código, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

16. **Transparencia, acceso ciudadano a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas**

En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, garantizaré que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información

pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

Contribuiré siempre a transparentar y difundir la información pública que la Institución en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y protegeré los datos personales a los que tenga acceso o conocimiento con motivo de mi encargo.

Me aseguraré de que las únicas causas para que la información sea clasificada como reservada temporalmente, obedezca a las razones de interés público y seguridad nacional, o bien, cualquiera de las establecidas en el artículo 113 de la mencionada Ley; siempre y cuando no esté relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Contribuiré a la cultura de la rendición de cuentas, presentando oportunamente mi declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable.

Mostraré una actitud de apertura e interés por hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Soy consciente que actuar con negligencia, dolo o mala fe para negarse, obstaculizar, destruir, declarar como inexistente u ocultar información son acciones que pueden derivar en la comisión de conductas contrarias a la legislación correspondiente, y por tanto al presente Código.

Me distinguiré por ser transparente, proteger los datos personales y rendir cuentas.

17. **Actos de corrupción**

Actuaré con integridad, honestidad y transparencia, salvaguardando el interés público y buscando siempre el mayor beneficio

social; anticipando, identificando, evitando y denunciando cualquier acto de corrupción, o conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los derechos humanos de todas las personas, o incompatible con los compromisos, principios y valores previstos por el presente Código.

Soy consciente de que la corrupción causa un profundo deterioro institucional y social, y provoca una profunda desconfianza ciudadana, afectando la función y el objetivo de las instituciones públicas; por lo que denunciaré cualquier actividad, omisión, aprovechamiento, uso indebido o desvío de recursos (sean de tipo material, económico o de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento en razón o con ocasión del desempeño de mis funciones) en beneficio propio o de un tercero, ya que son acciones contrarias al presente Código, y representan un daño a la sociedad como beneficiaria última del propósito del gobierno.

Me distinguiré por mi comportamiento ético y por denunciar cualquier acto de corrupción.

18. Conflictos de interés

Me excusaré de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios y éstos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de mi empleo, cargo, comisión o función. Informaré por escrito a mi superior jerárquico sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos.

Me abstendré de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público.

Mantendré una actitud de acuerdo con los más altos principios éticos y apegada a la legislación vigente, evitando cualquier beneficio indebido, tanto para mi persona o para terceros, que no

esté contemplada como parte de las retribuciones legales de mi puesto.

Soy consciente de que son acciones contrarias al presente Código, el involucrar cualquier interés personal con los objetivos institucionales o de interés público.

Me distinguiré por evitar cualquier conflicto de interés por motivo de mi empleo, cargo o comisión.

19. Ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo y no discriminación

Fomentaré en todo momento un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Me conduciré evitando cualquier forma de discriminación, actuando conforme a los principios de colaboración y solidaridad como valores éticos característicos.

Rechazaré cualquier mecanismo que pudiera, directa o indirectamente, generar exclusión o diferenciación desventajosa para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Siempre seré respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las mías, propiciando siempre la armonía y convivencia social.

Me conduciré siempre conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad

y no discriminación por motivos de género, como pudieran ser personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Utilizaré y promoveré el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Actuaré con pleno respeto de los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código, podrán ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal.

Soy consciente que cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género y cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres o de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, será objeto de responsabilidades de tipo administrativo o penal, con independencia de constituir también una violación al presente Código.

20. Comunicación interna y relaciones interinstitucionales

Ofreceré y otorgaré mi apoyo, información y los servicios que me sean requeridos, apegado a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables, de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial.

Actuaré y me comunicaré con cordialidad y respeto, y fomentaré las acciones que propicien la adecuada capacitación, la atención a los requerimientos formales, siguiendo siempre los protocolos establecidos, y la atención e interés en todos los asuntos que sean competencia de la Institución.

Promoveré una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del

tipo formal o informal, en relación con mis compañeros, subordinados y superiores.

Siempre tendré una actitud de comunicación asertiva y escucha empática.

Soy consciente que el uso de lenguaje sexista o discriminatorio, los insultos y demás expresiones de violencia verbal, la simulación y la mentira, son entre otras, acciones contrarias a este compromiso.

Soy consciente que las actitudes que denoten la falta de interés, el desapego a los procedimientos formales, la irresponsabilidad, o la impuntualidad en la atención de solicitudes, serán interpretadas como contrarias a la filosofía institucional del presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrirse.

Me distinguiré por conducirme, hablar y actuar de manera respetuosa en el entorno laboral y por prevenir y evitar cualquier acto violento en contra de cualquier persona, particularmente de las mujeres que laboran en la Institución.

21. Atención ciudadana

Otorgaré a todos los ciudadanos un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso.

Mantendré siempre un carácter servicial y de empatía, mostrando cortesía, respeto, y asertividad. Buscaré la cercanía con los ciudadanos y su entorno diario, para establecer una relación directa con ellos y conocer de primera mano sus necesidades.

Procuraré la mayor participación ciudadana en la definición de políticas públicas, proyectos, obras y programas, de tal manera que podamos lograr tanto gobierno cuanto sea necesario, y tanta sociedad como sea posible.

Seré solidario e incluyente con mis conciudadanos; optaré preferencialmente por los que menos tienen, por los que menos saben

y por los que menos pueden, y actuaré siempre sin discriminación alguna.

Soy consciente que el trato y las decisiones tomadas con descuido, ligereza o negligencia, incumplimiento de los procedimientos de actuación o atención al público, son actitudes contrarias a las que fomenta el presente Código.

Me distinguiré por el trato servicial, cordial y respetuoso a la ciudadanía.

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Yo (Nombre Completo), me comprometo como Servidor Público de la presidencia Municipal de General Escobedo N.L., a dar cumplimiento con lo establecido en el presente Código de Conducta.

Fecha: _____

Firma: _____

SEGUNDO.- De aprobarse el presente dictamen, Se instruye a la Administración Pública 2018-2021 de este Municipio a que el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su entrada en vigor a la fecha de publicación, y en la Gaceta Municipal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-A partir de la entrada en vigor de este Código de Conducta del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; se abroga el código anterior aprobado por la anterior administración municipal para que quede sin efectos.